



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 02 JUL. 2020

**Referencia: 110014003081-2020-00168-00**

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto que antecede de fecha 25 de febrero de 2020, el Despacho **RECHAZA** la presente demanda ejecutiva incoada por la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO- SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, contra JHOSSY ESTEBAN RODRÍGUEZ.

Al respecto, téngase en cuenta que no se allegó el poder otorgado a ROSANGELA PEÑA PINILLA, como apoderada general de CENCOSUD COLOMBIA SA, por tanto, se puede colegir que no se encuentra legitimada para endosar el título valor en propiedad a favor de la federación aquí demandante, por ende, carece de legitimación en la causa por activa para iniciar el aparato jurisdiccional.

En consecuencia, se ordena la devolución de la demanda a la parte actora, previa desanotación sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C**  
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 24 del  
**03 JUL. 2020** de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

**LEONARDO LARROTA MEZA**  
Secretario